

opc  
c1

**INFORME DE SECRETARIA. 500013110011998-06926-00.** Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Por Secretaría y a costa del interesado expídanse las copias solicitadas en folio que antecede.

Adviértasele al señor NORBEY PEÑA VACA que el folio 13 es una fotocopia simple de un documento expedido por la Defensoría del Pueblo Regional Meta, en consecuencia a su costa se le puede expedir una fotocopia del mismo. No se ordena desglose, por tratarse de un documento en copia simple.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

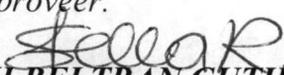
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

 <b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por <b>ESTADO</b> No. <u>195</u> del <u>12 sept 2016</u>	
 <b>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ</b> Secretaria	

opc  
c2

**INFORME DE SECRETARIA. 500013110012009-00050,00.** Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Encontrándose el despacho en el estudio de la liquidación presentada por la parte actora, se advierte que FOPEP había informado por oficio del 6 de junio de 2011 visible a folio 91 que se encontraba aplicando parcialmente la retención del 39.82% de la pensión del demandado ISAIAS SOTO y a folio 171 informó que se encontraba haciendo retención del 40%, por lo tanto con miras a verificar la obligación real del demandado y la realización de los cálculos sobre la pensión, para establecer el monto de la cuota alimentaria mensual se dispone:

OFICAR nuevamente a FOPEP para que dentro del término de quince (15) días, certifique:

1. Desde y hasta qué fecha descontó el 39.82% de la pensión del señor ISAIAS SOTO y sobre qué monto de la pensión fue aplicado dicho porcentaje, esto es; si se realizó una vez hechas las deducciones estrictamente legales o sobre el valor total de la pensión y por qué.
2. A partir de qué fecha se viene reteniendo el 40% de la pensión del señor ISAIAS SOTO y como se ha venido calculando dicho monto. En este caso, también se deberá indicar si se han tenido en cuenta los descuentos estrictamente legales o sobre qué montos se ha calculado ese 40% y por qué.

Lo anterior obedece a que a folio 196 y 197 se certificaron los dineros devengados y las deducciones, pero se desconoce cuál es el monto de las deducciones legales (salud).

Una vez recibida la respuesta vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

Téngase a la Dra. MYRIAM RODRIGUEZ MONTOYA como apoderada del demandado ISAIAS SOTO en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>195</u> del
<u>9 sept 2016</u> 	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

CPC  
C4

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012010-00797/00. Villavicencio, cinco (5) de agosto de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que se ha recibido escrito de objeción a la partición. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**CÓRRASE** traslado a los interesados por el término de tres (3) días, de las objeciones al trabajo de partición presentadas por el apoderado de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

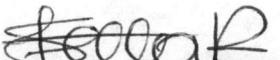
  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>195</u> del	
<u>12 Sept 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

CR  
C2

**INFORME DE SECRETARIA. 500013110012011-00340-00.** Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

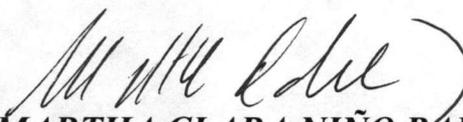
Téngase por agregado el escrito y anexo visibles a folio 227 del presente cuaderno.

No se accede a la suspensión del descuento por nómina de la cuota alimentaria en favor de la joven PAULA ANDREA ROMERO DIAZ, en razón a que acreditó encontrarse adelantando estudios técnicos.

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado del demandado, adviértasele nuevamente, que si lo considera pertinente podrá adelantar el proceso correspondiente para exonerarse de la cuota alimentaria que le proporciona a la joven PAULA ANDREA ROMERO DIAZ. Así mismo, podrá adelantar el trámite la restitución de los alimentos que considera no debidos. Con ese fin deberá agotar el requisito de procedibilidad, elaborar la demanda y someterla al reparto de los jueces de familia.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>195</u> del
<u>12 Sept 2016</u>	
 <b>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ</b> Secretaria	

opc  
C2

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012012-00119-00. Villavicencio, ocho (8) de agosto de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente correr traslado de los inventarios y avalúos presentados en diligencia del 1 de agosto de 2016. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

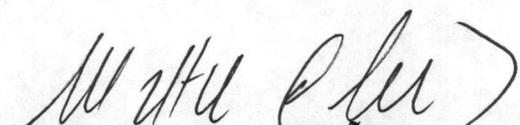
Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el Art. 601 del CPC, se dispone **CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días, **DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentados en diligencia de fecha 1 de agosto de 2016, vistos a folios 196 a 213.

No obstante lo anterior, adviértase que la partida segunda relacionada en los inventarios y avalúos adicionales fue aprobada mediante providencia del 26 de noviembre de 2013 por la suma de \$120.000.000.00.

NOTIFÍQUESE

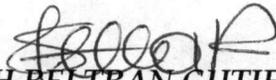
La Juez,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

 <b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>195</u> del <u>12 Sept 2016</u> 
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria

opc  
CZ

**INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012014-00160-00.** Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se ha surtido el trámite de notificación y designación de curador ad litem. Sírvase proveer.

La secretaria,   
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

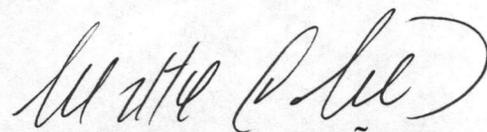
Advierte el despacho que en el auto de fecha 8 de mayo de 2014 se incurrió en error al mencionar a la persona en favor de la cual se concedió el amparo de pobreza, en consecuencia se corrige en el sentido de indicar que el beneficio recae en la persona de MARIA DE LOS ANGELES REYES.

Ahora bien, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 101 DEL C. DE P. CIVIL**, se señala la hora de las 9:00 del día 6 del mes de Septiembre del año 2016.

Adviértasele a las partes que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento del proceso y fijación del litigio. Lo mismo que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el Art. 103 de la Ley 446 de 1998.

- A. Sanción de cinco a diez salarios mínimos mensuales
- B. Se tendrán por la parte demandada como ciertos los hechos de la demanda, susceptibles de confesión.

NOTIFIQUESE,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 195 del  
12 Sept. 2016   
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**  
Secretaria

Se deja constancia que la fecha del presente auto es ocho (8) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

opc  
C2

INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012014-00160-00. Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado de la demandada OLGA CRISTINA SUAREZ GONZALEZ solicitó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-48425 y no ha sido resuelta dicha petición. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la medida solicitada es procedente, se **DECRETA LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA** sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-48425 inscrito en la Oficina de la Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la señora MARIA DE LOS ÁNGELES REYES. Oficiese en tal sentido a la mencionada entidad.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>195</u> del
<u>12 sept 2016</u> \$.	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

**INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012014-00451-00.** Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para remate. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Previo a fijar fecha para remate, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que informe al juzgado dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, si el vehículo TAXI de placas SWE-801 aún está afiliado a la Empresa Asprovespulmeta. En caso afirmativo, deberá allegar el respectivo certificado. Lo anterior teniendo en cuenta que al momento de realizar el secuestro se consignó que el vehículo está fuera de servicio.

Se advierte que en caso de que el vehículo se encuentre afiliado a la citada empresa, se **REQUERIRÁ** por Secretaría a la perito BERTHA CECILIA CARRILLO GUTIERREZ para que incluya el valor del cupo de éste, en el avalúo realizado.

NOTIFIQUESE,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Juez

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>195</u> del
<u>12 sept 2016</u>	
	
<b>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ</b> Secretaria	

opc  
c1

**INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00753-00.** Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

*[Handwritten Signature]*  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Coordinador de Nómina, Embargos y Acreedores Varios del Ministerio de Defensa, **REQUIÉRASE** al demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de ésta decisión, si a bien lo tiene, autorice por escrito dirigido a éste juzgado la entrega de los dineros a que hace referencia la entidad antes mencionada en el oficio visible a folio 82 a favor del demandado. De no recibirse dicha autorización, por Secretaría Oficiase a la entidad para que se sirvan poner a disposición de éste juzgado la cuota de junio y la prima de junio. Una vez consignados esos dineros se procederá por Secretaría a fraccionar para hacerle el pago proporcional por los diez (10) días a favor de **NICOLAS VICENTE NIÑO MARTINEZ** y el saldo a favor del demandante.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*[Handwritten Signature]*

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

		<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	ESTADO	No. <u>195</u>	del
		<u>12 sept 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b>		<i>[Handwritten Signature]</i>	
Secretaria			